230 AÑOS – FUNDACIÓN DE YBYTYMÍ - 1.783/2.013
Pedro Melo de Portugal esq. Mariano Roque Alonso
Telef: 021-3281707 – E-mail: munibytymi@hotmail.com RUC: 80019424-1

CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.

Entre la Municipalidad de Ybytymi, República del Paraguay, representada para este acto por la Intendente Municipal el **ING. CASIMIRO NÉSTOR GONZÁLEZ MORENO**, paraguayo, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 497.395 y la **LIC. VIOLETA SOLEDAD DURRLING,** paraguaya, mayor de edad, con Cédula de Identidad N° 1.135.989, domiciliados para este acto en Avda. Pedro Melo de Portugal esq. M.R. Alonso de esta ciudad, en su carácter de Intendente Municipal y Secretaria General de la Municipalidad de la ciudad de Ybytymi, respectivamente, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, La Estación de Servicios **PETRÓLEOS DEL SUR S.A**. representada por el **LIC. EDUARDO VELÁSQUEZ,** con Cédula de Identidad N°: 932.717, con domicilio laborar en Mcal Lòpez esq. Cruz del Caheo, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO PARA LA PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes contratantes, a través del procedimiento de Contratación Directa para la adquisición de Combustibles y lubricantes, que El **PROVEEDOR** se obliga a entregar a la **CONTRATANTE** al precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determina.

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a- Contrato;
b- Carta Invitación, Anexo I, II y II del llamado
c- La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el rubro 360 – F.F. 30 – O.F. 011; 001, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad.
2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) Nº 249.775.
   a) Provisión de Combustibles y Lubricantes.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

1. El plazo máximo establecido, a entera satisfacción de la CONVOCANTE será desde la fecha hasta el treinta y un de diciembre del año dos mil trece.

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	Gasoil Tipo III	Litros	17.200	5.520	94.944.000
3	Nafta Súper - RON 95	litros	4.000	7.193	28.772.000
Total (IVA incluido)					**123.716.000**

Monto Total son guaraníes ciento veintitrés millones setecientos dieciséis mil.-

SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

El **PROVEEDOR** deberá entregar el bien adjudicado en la oficina de la Municipalidad de Ybytymi, sito en Avda. Pedro Melo de Portugal esq. M.R.Alonso, dentro del plazo de 1(un) día siguientes luego de emitida el Vale de Combustible que saldrá de acuerdo a la necesidad de la Convocante.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

El pago del bien contemplado en el presente contrato será efectuado en guaraníes dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la Factura a Crédito, por el Valor total de cada Vale de Combustible.

OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El PROVEEDOR emitirá dentro de los 5 días siguientes de la firma el Contrato una Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma de Declaración Jurada por el 10% del monto de ofertado. Y la validez de la misma excederá en 15 (quince) días la vigencia del contrato.

NOVENA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

DECIMA: MULTAS POR ATRASO

En caso de atraso de la entrega del Suministro, la proveedora deberá pagar una multa del 2% total del Contrato por cada semana de retraso.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

DECIMA SEGUNDA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad y aceptación las partes suscriben el presente contrato, previa lectura y ratificación de su contenido en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la Ciudad de Ybytymi, República del Paraguay, a los 18 días del mes marzo del 2013.

Lic. EDUARDO VELAZQUEZ S.
PETROLEOS DEL SUR S.A.

Lic. Eduardo Velázquez
PETRÓLEOS DEL SUR S.A.
PROVEEDOR

Lic. Violeta Soledad Durrling de Vera
Secretaria General

Ing. Casimiro Néstor González Moreno
Intendente Municipal